



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 292-2025-CCO-UNJ

Jaén, 29 de abril de 2025.

VISTOS:

La Carta de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por el Presidente del V Congreso Latinoamericano de Editores de Revistas y de Investigadores, Oficio N° 02-2025-VPI-DIITT/PAKAMUROS, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por el Dr. Ernesto Hernández Martínez - Editor de la Revista Científica Pakamuros, Oficio N° 061-2025-UNJ/VPI-DIITT, de fecha 04 de abril de 2025, emitido por el Director de la Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Oficio N° 606-2025-VPI-CO-UNJ, recepcionado con fecha 08 de abril de 2025, emitido por la Vicepresidenta (e) de Investigación, Oficio N° 735-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 25 de abril de 2025, emitido por la Vicepresidenta (e) de Investigación, Acuerdo N° 342-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 017-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 28 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, a través de la Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada";

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo, señala que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 292-2025-CCO-UNJ

29-ABRIL-2025

Que, mediante Reglamento General de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 75-2016-CO-UNJ, de fecha 10 de marzo del 2016, en su artículo 63° precisa que el docente que participa con ponencias o como conferencista, panelista u organizador de eventos de su especialidad, tiene licencia con goce de remuneraciones y recibe ayuda económica de la Escuela a la que pertenece, en forma rotativa a fin de dar oportunidad a todos los docentes de la Escuela actividades similares;

Que, mediante Artículo 23° del Reglamento de Capacitaciones y Perfeccionamiento del Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 005-2017-CO-UNJ, de fecha 03 de enero del 2017, establece que la asistencia a certámenes académicos nacionales e internacionales de su especialidad serán para docentes nombrados y contratados solamente en calidad de ponentes. Estos tendrán apoyo económico de acuerdo al reglamento y el visto bueno del Vicepresidente Académico. Asimismo, mediante Artículo 13° del mismo Reglamento, prescribe que las licencias por capacitación que se concede a los docentes nombrados con goce de remuneraciones cuando es oficializada;

Que, mediante Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, de fecha 05 de enero del 2022, señala en el Artículo 1°, la regulación de la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servicios o representantes del estado que irroguen gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las Entidades Públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado-FONAFE.

Que, mediante Artículo 5° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, establece la obligación de presentar informe dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público presentará ante el titular del pliego de su institución un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas que establecerá el reglamento de la presente Ley. Asimismo, en su Artículo 6°, referente a las Sanciones, señala que el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley acarrea la sanción administrativa del infractor, además de la devolución del íntegro del monto recibido, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar;

Que, mediante numeral 5.3 de la Directiva N° 002-2022 "Normas y Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Viáticos y Pasajes, por Comisión de Servicios en el Territorio Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Jaén", aprobado con Resolución N° 184-2022-CO-UNJ, de fecha 11 de mayo de 2022, respecto a la solicitud, autorización, asignación y cálculo de la comisión de servicios a nivel Internacional, establece que: "a. La solicitud de autorización de viaje en comisión de servicios al exterior del país, sean que irroguen gastos o no a la Universidad, deberá ser presentada por el solicitante con la debida anticipación, sustentada en el interés específico de la Universidad, indicando expresamente el motivo del viaje, días de duración, importe asignado viáticos y pasajes (por todo concepto, incluyendo impuestos, tarifa y derecho de emisión), en caso de un comisionado contratado por servicios de consultoría o locador de servicios se debe adjuntar el contrato de locación que indique la asignación o reembolso de viáticos y pasajes, b. Cuando los pasajes y viáticos se tramiten por la Administración, la solicitud va dirigida al Director General de Administración, quien de acuerdo a los sustentos adjuntados deriva a la oficina de presupuesto solicitando la disponibilidad presupuesta!, con el informe favorable solicita a la Presidencia de Comisión Organizadora la emisión del acto resolutivo que autoriza el viaje, c. Para el caso de Autoridades, Directores, investigadores y Docentes, cuando los pasajes y viáticos se tramiten serán

Página 2 de 5



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 292-2025-CCO-UNJ

29-ABRIL-2025

solicitados por su Unidad Orgánica al Director de Administración quien de acuerdo a los sustentos adjuntados deriva a la oficina de presupuesto solicitando la disponibilidad presupuestal, con el informe favorable de Presupuesto solicita a la Presidencia de Comisión Organizadora la emisión del acto resolutorio que autoriza el viaje, d. La Resolución de Comisión Organizadora que autoriza el viaje, debe estar sustentada con los intereses específicos de la Universidad, indicando expresamente el motivo del viaje, número de días de duración, el importe por asignación de viáticos y pasajes. La Resolución de Comisión Organizadora debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje. Cuando se trate de viajes que no haya desembolso económico por asignación de viáticos y pasajes para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o cualquier motivo justificado, serán autorizados mediante Resolución de Comisión Organizadora y no será publicado en el Diario Oficial El Peruano, e. Los gastos por concepto de viáticos que ocasionen las autoridades, directores, docentes, administrativos y aquellos que brinden servicios de consultorías (debe estar contemplado en el contrato), serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, vigentes según Decreto supremo N° 056-2013-PCM, f. En la rendición de cuentas, el comisionado deberá cumplir específicamente lo estipulado en el punto 6.3 Procedimiento de rendición de cuentas de viáticos otorgados de la presente Directiva. g. Dentro de los 15 días siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público presentará ante el titular del pliego de su institución un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas, h. Los pasajes y viáticos serán solicitados por cada unidad orgánica según su competencia, deben adjuntarse los formatos requeridos emitidos a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa -SIGA/MEF con visto bueno del jefe inmediato para su autorización por la Dirección General de Administración;

Que, mediante inciso b) del numeral 6.3 de la Directiva señalada en el párrafo precedente, establece que: "Dentro de los diez (10) días hábiles de finalizado el viaje, los comisionados ingresan el detalle de su rendición de cuentas y gastos de viaje en el SIGA/MEF, presentando ante la Dirección General de Administración, para la revisión correspondiente (...)";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 088-2024-CCO-UNJ, de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve, DESIGNAR a los integrantes del Comité Editorial de la Revista Científica PAKAMUROS de la Universidad Nacional de Jaén, en la cual se le designa como Editor Científico al Dr. Ernesto Hernández Martínez;

Que, mediante Carta de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por el Presidente del V Congreso Latinoamericano de Editores de Revistas y de Investigadores invita al Dr. Ernesto Hernández Martínez – Editor de la Revista Científica Pakamuros al V Congreso en mención, que tendrá lugar en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia los días 22 y 23 de mayo de 2025;

Que, mediante Oficio N° 02-2025-VPI-DIITT/PAKAMUROS, de fecha 27 de marzo de 2025, emitido por el Dr. Ernesto Hernández Martínez - Editor de la Revista Científica Pakamuros solicita autorización para asistir al V Congreso Latinoamericano de Editores de Revistas Científicas y de Investigadores, a desarrollarse en la Ciudad de Cartagena de Indias - Colombia, los días 22 y 23 de mayo de 2025, con los objetivos de promover la colaboración internacional entre editores e investigadores, impulsar la innovación en la gestión editorial y la revisión por pares, fomentar la ética en la publicación científica y mejorar la calidad y visibilidad de los artículos mediante mejores prácticas en redacción y selección de revistas, adjuntando cartas de invitación correspondiente;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 292-2025-CCO-UNJ

29-ABRIL-2025

Que, mediante Oficio N° 061-2025-UNJ/VPI-DIITT, de fecha 04 de abril de 2025, emitido por el Director de la Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica solicita evaluación y disponibilidad presupuestal respecto a la solicitud de autorización para participar en el V Congreso Latinoamericano de Editores de Revistas Científicas y de Investigadores, a desarrollarse en la Ciudad de Cartagena de Indias-Colombia, los días 22 y 23 de mayo de 2025, presentada por el Dr. Ernesto Hernández Martínez - Editor de la Revista Científica Pakamuros de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Oficio N° 606-2025-VPI-CO-UNJ, recepcionado con fecha 08 de abril de 2025, emitido por la Vicepresidenta (e) de Investigación en merito a la autorización al Dr. Ernesto Hernández Martínez - Editor de la Revista Científica Pakamuros de la Universidad Nacional de Jaén, para participar en el V Congreso Latinoamericano de Editores de Revistas Científicas y de Investigadores, solicita a la Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica realizar las acciones necesarias para la atención de los pasajes y viáticos de acuerdo a la Directiva N° 002-2022 "Normas y Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Viáticos y Pasajes, por Comisión de Servicios en el Territorio Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Jaén", aprobada con Resolución N° 184-2022-CO-UNJ, de fecha 11 de mayo de 2022;

Que, mediante Oficio N° 735-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 25 de abril de 2025, emitido por la Vicepresidenta (e) de Investigación solicita autorización de comisión de servicio para la participación del Dr. Ernesto Hernández Martínez en el "V Congreso Latinoamericano de Editores de Revistas Científica y de Investigadores" a la ciudad de Chiclayo hasta la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, por 05 días (del 20 de mayo al 24 de mayo del presente año), conforme al cuadro adjunto al presente documento;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 017-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 28 de abril de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 342-2025-SO-CCO-UNJ, APROBAR por **UNANIMIDAD**, AUTORIZAR el viaje del Dr. Ernesto Hernández Martínez, Editor de la Revista Científica Pakamuros, a la ciudad de Chiclayo hasta la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, por 05 días (del 20 de mayo al 24 de mayo del presente año), para participar en el "V Congreso Latinoamericano de Editores de Revistas Científica y de Investigadores" de acuerdo al tenor de la parte resolutive. Asimismo, emita un informe de las acciones realizadas durante el viaje, así como la rendición de cuentas. DISPONER que la Oficina de Secretaria General, realice las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a la normatividad vigente.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el viaje al **Dr. ERNESTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, Editor de la Revista Científica Pakamuros, a la ciudad de Chiclayo hasta la ciudad de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 292-2025-CCO-UNJ

29-ABRIL-2025

Cartagena de Indias, Colombia, por 05 días (del 20 de mayo al 24 de mayo del presente año), para participar en el "V Congreso Latinoamericano de Editores de Revistas Científica y de Investigadores", de acuerdo al siguiente detalle:

N°	LUGAR	FECHA	HORARIO	IDA/VUELTA
1	Chiclayo - Cartagena de indias, Colombia	20 de mayo de 2025	Dia (11:45 horas)	Ida
2	Cartagena de indias, Colombia - Chiclayo	24 de mayo de 2025	Dia (09:16 horas)	Vuelta

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Docente de la Universidad Nacional de Jaén, **Dr. ERNESTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2022 "Normas y Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Viáticos y Pasajes, por Comisión de Servicios en el Territorio Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Jaén", aprobado con Resolución N° 184-2022-CO-UNJ, de fecha 11 de mayo de 2022, a su retorno de su viaje de la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, emita un informe de las acciones realizadas durante el viaje, así como la rendición de cuentas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Secretaria General, realice las acciones necesarias para la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano", conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Mak Zagarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE